

DEBE ADJUNTAR LA BOLETA DE PAGO DE TIMBRES
PARA SER PEGADA A LA CERTIFICACIÓN QUE SE LE EMITE



DSE- 06

**FORMULARIO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO
DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR**

Dirección de Servicios

En caso de autenticaciones, el siguiente texto debe de indicarse en el papel de seguridad del notario autenticante.

Yo _____ con documento de
identidad número _____ en mi condición de: Propietario Apoderado

Solicito la reposición del título de propiedad de mi vehículo placa _____

Nombre del autorizado _____, identificación _____

Firma del propietario o apoderado

Firma del autorizado

Autenticación notarial con base al artículo 111 del Código Notarial, artículo 27 y 32 de los Lineamientos para el ejercicio y Control del Servicio Notarial.

El suscrito notario _____, carné del Colegio de Abogados número _____ da fe y hace constar que las firmas acá plasmadas son fieles

y auténticas por haber sido puestas en su presencia de puño y letra de los interesados, con la previa corroboración de su respectivo documento de identidad. Así mismo hace constar que la correspondiente firma notarial le corresponde al suscrito y que la misma fue plasmada de su puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial. Fecha: _____

Autenticación del Notario

Sello de Tinta

Espacio para Timbres

Sello Blanco

Para uso de los funcionarios del Registro Nacional

Consecutivo _____ Fecha _____ Cantidad de Folios _____

Firma y sello del funcionario _____

Minuta de Defectos

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Nombre de Certificador Responsable _____ Fecha _____

Para efectos de brindar este servicio, el vehículo automotor no debe presentar, según corresponda, anotación o gravamen de: inmovilización administrativa o judicial, desinscripción o denuncia por robo.

Los titulares registrales o sus representantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud de reposición de título de propiedad de vehículo automotor.
- b) Presentar documento de identificación conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de este reglamento. En caso de que difiera el número de identificación o el nombre del registrado, la persona usuaria deberá formalizar el cambio en las bases de datos correspondientes.
- c) Realizar el pago, cuando así corresponda.
- d) Cuando el propietario registral sea una persona jurídica, aportar la certificación de personería jurídica, cuando no conste en las bases de datos del RN.
- e) Cuando el titular registral o su representante no pueda realizar el trámite personalmente, mediante el formulario, Solicitud de reposición de título de propiedad de Vehículo Automotor, autorizará a un tercero. La firma del titular registral o su representante debe ser autenticada por notario público, según lo dispuesto por la DNN.
- f) Cuando la solicitud la realiza un apoderado especial, debe aportar original del testimonio de escritura pública, donde se faculte expresamente para ese acto con el sello blanco y de tinta el cual quedará en custodia de la DSE.
- g) En caso de existir una anotación de traspaso que aún no ha sido calificada, el titular registral es el legitimado para efectuar el trámite; caso contrario, cuando el documento está calificado defectuoso y aún no ha entrado en caducidad, la persona adquirente es quien debe realizarlo. h) Para el caso de vehículos estatales, municipales o de universidades públicas, aportar solicitud de reposición de título suscrita por el Jerarca, Alcalde, Director Administrativo o Regional, Oficial Mayor, Jefe de Transportes o Servicios Generales, nombramiento que al efecto acreditará la unidad organizativa a la que pertenezca. Debe presentarla en papel institucional con el sello del departamento correspondiente, donde conste la matrícula, así como el nombre y número de identificación de la persona autorizada para realizar el trámite. Cuando le aplique alguna exoneración por ley, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 17 ó 18 del presente reglamento, según sea el caso.
- i) Para los vehículos automotores a nombre de misiones, embajadas, organismos internacionales y de vocación internacional, así como el cuerpo diplomático y los funcionarios internacionales, deberán realizar la solicitud en papel de la entidad, donde conste la matrícula, así como el nombre y número de identificación de la persona autorizada a realizar el trámite. Dicho documento debe estar sellado y firmado por el representante acreditado; adjuntando además la certificación original de personería jurídica del solicitante, cuando así corresponda, y esta no conste en las bases de datos del RN.
- j) Cuando el vehículo automotor pertenezca a varios copropietarios registrales, la solicitud deberá ser rubricada por cada uno de ellos, o por un apoderado con facultades suficientes.
- k) Cuando la solicitud la realice el fiduciario, comodatario o arrendatario, aportar certificación notarial del contrato, en lo conducente, dando fe de las partes, matrícula, vigencia y facultades para dicho acto.
- l) Cuando el vehículo automotor esté inscrito a nombre de una persona fallecida, el albacea inscrito ante el RN, será quien realice el trámite.
- m) Cuando el vehículo automotor se encuentra inscrito a nombre de un menor de quince años, realizará el trámite quien ostente la representación legal de éste. La patria potestad deberá ser demostrada, en el caso de nacionales, por medio de certificación literal de nacimiento emitida por el TSE o mediante declaración jurada ante notario público o persona funcionaria, rendida por el representante legal del menor en ejercicio de su patria potestad. Para extranjeros se exigirá la declaración jurada ante notario público.